



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail:comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

Artículo 2º) – Permiso de Edificación: El propietario y/o responsable deberá solicitar el permiso de edificación, dejando constancia del tipo de Obra a ejecutar y acompañando para ello los planos correspondientes, los que deberán estar firmados por el/los profesionales intervenientes. Dicho permiso será otorgado una vez aprobados los planos por parte de la Comuna y abonado el derecho de edificación.-

Artículo 3º) - Presentación de Planos: Los planos que se presenten para su aprobación, se deberán presentar en tres juegos, de los cuales se devolverán dos copias aprobadas al comitente. Los mismos deberán contener, en escala 1:100 o 1:50, lo siguiente:

- a) Planta/s General/es indicando, cotas, ejes medianeros, línea comunal, línea de ochava (si el lote es esquina), espesores de muros, salientes, aleros, nombre de los locales conforme a su destino, niveles con respecto al nivel de veredas y las medidas del lote.
- b) Cortes: como mínimo dos secciones y de forma tal que resulten suficientemente explicativas.
- c) Fachadas: Las que sean visibles desde la vía pública.
- d) Planta de Techos: Se harán constar pendientes, vacíos de patios, tanques, chimeneas, conductos y parapetos.
- e) Planta/s de Estructura/s.
- f) Planta/s de Superficie/s cubiertas/s y semicubierta/s.
- g) Planta/s de Instalaciones cloacales, pluviales, agua fría y caliente, Instalaciones de gas y electricidad.
- h) Carátula: Estará ubicada en el ángulo inferior derecho del plano, de medidas sugeridas de 185 mm de ancho por 297 mm de alto. La misma contendrá la nomenclatura catastral, nombre del propietario, nombre y número de calle, localidad, balance de superficie cubierta y semicubierta, croquis de ubicación y superficie del terreno, firma y domicilio del comitente y profesional/es intervenientes en el proyecto y conducción técnica, e indicación de si se trata de un plano de construcción, ampliación o regulación.

Artículo 4º) - Derecho de Edificación: Para el otorgamiento del mismo, el propietario y/o responsable de la construcción, deberá abonar la suma de pesos que se determine en la Ordenanza Tributaria correspondiente y/o las que se modifiquen, por metro cuadrado de superficie cubierta y semicubierta del proyecto presentado y de acuerdo al tipo de obra.